LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1945

NUCLEO ESCOLAR CAMPESINO.— Fundaráse en el Departamento de Tarija, en la localidad denominada Guerrahuaico.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— En Guerrahuiaco, Cantón de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, se fundará un Núcleo de Educación Campesina.

Artículo 2o.— Para este objeto, se destinan veinte mil metros cuadrados de la propiedad que tiene la Municipalidad de Tarija, en dicho lugar.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— My. J. Calero V.